

o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior; asimismo, con Resolución Ministerial N° 1327-2024-IN, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio del Interior;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2445-2025-IN, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Ministerio del Interior, en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 y articulado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio del Interior;

Que, con Acta de Sesión de fecha 29 de mayo de 2026, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Interior, constituida por la Resolución Ministerial N° 335-2018-IN y actualizada en su conformación mediante la Resolución Ministerial N° 1966-2019-IN, valida la propuesta de Plan Operativo Institucional (POI) 2026 Actualizado - Versión 1 del Ministerio del Interior y recomienda su aprobación;

Que, conforme al numeral a) del artículo 38 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene por función dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal d) del artículo 41 del referido Texto Integrado Actualizado, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene por función formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público;

Que, a través del Informe N° 000081-2026-IN-OGPP-OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 Actualizado - Versión 1, manifestando que las modificaciones al POI 2026 se justifican, principalmente, por las actualizaciones al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), lo que generó que las Unidades Ejecutoras realicen cambios en la programación física y financiera de sus Actividades Operativas e Inversiones, priorizando sus intervenciones a fin de contribuir con los objetivos institucionales;

Que mediante el Memorando N° 001325-2026-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Estadística, planteada a través del Informe N° 000081-2026-IN-OGPP-OPE;

Que, a través del literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0028-2026-IN, se delega en el Secretario General del Ministerio del Interior la facultad de aprobar las actualizaciones del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 del Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 001242-2026-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable tramitar la resolución de Secretaría General que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 Actualizado - Versión 1 del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento

Estratégico; la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN; y, la Resolución Ministerial N° 0028-2026-IN, mediante la cual se delega funciones y competencias asignadas al Titular del Pliego Ministerio del Interior en diversos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 Actualizado - Versión 1 del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES  
Secretario General

2522648-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban el "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0203-2026-JUS

Lima, 5 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N° 034-2026-JUS/DGAC-DPC de la Dirección de Política Criminológica; el Informe N° 000205-2026-JUS/DGAC de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 206-2026-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 738-2026-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, declaró un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, exhortando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a evaluar y ejecutar las medidas sustanciales e indispensables para superar progresivamente dicha situación;

Que, el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que este Ministerio es competente en materia de política penitenciaria;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7 de la citada Ley, constituye función específica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política criminológica, así como la política de reinserción social de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal, orientada a evitar la reincidencia delictiva;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de

Asuntos Criminológicos es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar las políticas del Estado en materia criminológica, así como efectuar el seguimiento de su ejecución; asimismo, el literal a) del artículo 59, dispone que dicha Dirección General propone políticas, planes y estrategias orientadas a prevenir, neutralizar y afrontar los fenómenos criminológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS se aprobó la Política Nacional Penitenciaria al 2030, la cual establece como Objetivo Prioritario 1 reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario y como Objetivo Prioritario 2 mejorar las condiciones de vida digna de las personas privadas de libertad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2024-JUS se declaró en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, disponiéndose la formulación de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, la cual fue aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 057-2025-JUS;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección General de Asuntos Criminológicos eleva el sustento técnico del "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028", el cual ha sido elaborado de manera articulada con el Instituto Nacional Penitenciario, la Dirección de Política Criminológica, la Dirección de Gracias Presidenciales, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES; contando con las opiniones de validación correspondientes;

Que, en virtud al literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante, por la materia que consiste en aprobar un Plan;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente proceder con la aprobación del "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028";

Con el visado de la Viceministra de Justicia; del Instituto Nacional Penitenciario; del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social; de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Plan**

Se aprueba el "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028", documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Coordinación y articulación**

El Instituto Nacional Penitenciario, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y la Dirección de Gracias Presidenciales, coordinan y articulan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan.

#### **Artículo 3.- Seguimiento y monitoreo**

Encargar a la Dirección de Política Criminológica de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el seguimiento y monitoreo de la implementación del "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028".

#### **Artículo 4.- Instrumentos técnicos de monitoreo**

Encargar al Instituto Nacional Penitenciario, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Criminológicos, la elaboración de los instrumentos

técnicos y/o mecanismos de reporte necesarios para el seguimiento y monitoreo del "Plan de Deshacinamiento Penitenciario, 2026-2028", en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 5.- Alianzas estratégicas**

El Instituto Nacional Penitenciario en el marco del presente Plan, promueve alianzas estratégicas para fortalecer la capacidad operativa y cobertura de los servicios de orientación, asistencia y patrocinio legal.

#### **Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), y del Instituto Nacional Penitenciario ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE JIMENEZ BORRA  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2522655-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000302-2026-MIMP

Lima, 4 de junio del 2026

VISTOS, el Informe Técnico N° D000041-2026-MIMP-DSB-FGOD de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; la Nota N° D000277-2026-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; el Memorandum N° D001007-2026-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Proveído N° D007931-2026-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N°D000513-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo este integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; asimismo, determina que la designación y remoción de los citados miembros se formaliza a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada entidad que designa;

Que, se encuentra vacante uno (1) de los cargos de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde designar a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, conforme al marco normativo vigente;